



OFICINA DE EXTRANJEROS  
- Recursos Administrativos -

R.S. 1  
MOD-CIV

Fecha: 24/02/10  
Expediente:  
N.I.E.:

AVENIDA DIAGONAL, 449 PI: 04  
08036 BARCELONA

Tipo de Autorización: **AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE (RP)**  
Asunto : Resolución de estimación de recurso de alzada.

Por la presente le comunico que con esta fecha, y a la vista de las disposiciones vigentes, la Delegación del Gobierno en Cataluña, ha dictado la siguiente resolución:

**"VISTO** su recurso de alzada contra la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Barcelona, por la que se le denegaba y/o archivaba y/o inadmitía a trámite la solicitud de Autorización de Residencia Permanente y atendidos los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO.-** En fecha 26/10/2009 presentó solicitud de Autorización de Residencia Permanente.

**SEGUNDO.-** La Subdelegación del Gobierno en Barcelona dictó resolución denegando y/o archivando y/o inadmitiendo a trámite su solicitud, alegando la falta de acreditación de los requisitos exigidos por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su redacción dada por la L. O. 8/2000, de 22 de diciembre, por la L. O. 11/2003, de 29 de septiembre, por la L. O. 14/2004, de 20 de noviembre y por el R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre.

**TERCERO.-** En fecha 19/01/2010 Vd. interpuso recurso de alzada contra dicha resolución.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, por la L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, por la L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, establecen los requisitos necesarios para la concesión de una Autorización de Residencia Permanente, así como los supuestos y causas que dan lugar a la denegación y/o archivo y/o inadmisión a trámite de dicha solicitud.

**SEGUNDO.-** La competencia de la Delegación del Gobierno en la resolución de los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones y actos dictados por los órganos de la Delegación, previo informe del Ministerio competente por razón de la materia, le viene atribuida por el artículo 14.1 del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de Integración de Servicios Periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno.

**TERCERO.-** Los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establecen el objeto y plazos del recurso de alzada.

**CUARTO.-** El órgano competente de esta Delegación del Gobierno ha emitido el informe a que se refiere el artículo 14.1 del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, y el artículo 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, siendo dicho informe favorable a la estimación del recurso.

Por todo lo cual, vistos los preceptos anteriormente citados y demás disposiciones de vigente aplicación,

**HE RESUELTO**

Estimar el recurso de alzada interpuesto por Vd. contra la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Barcelona, dejando sin efectos la anterior resolución y concediéndole un **AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE**, desde el 13/12/2009."

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.3 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículos 45, 46.1 y concordantes, excepto en lo relativo a la tasa señalada, la cual puede ser susceptible, en caso de reacuerdo, de reclamación en la vía económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña en el plazo de un mes conforme establece el art. 235.1 de la Ley 58/2005, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y artículos concordantes del Real decreto 520/2005, de 13 de mayo.

EL JEFE DE SECCIÓN

Subdelegación del Gobierno en Barcelona  
124  
Fdo.: Miguel A. Lorenzo  
Oficina de Extranjeros